MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

ADICION Y PRORROGA No. 001 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 220-CELIC-2023

El suscrito Teniente Coronel **RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.031.663** expedida en Bogotá, D.C; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **II Semestre** sistema estados mayores, con radicado No. 2021315015173763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de Noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No. 001 del 06 de enero de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3 por una parte, como el CONTRATANTE, y por la otra, **MANTENIMIENTO, SERVICIO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN MUNDO VERDE S.A.S.** con **NIT. 901112518-2** Representado legalmente por le señor **OSCAR FERNANDO SANTACRUZ GRIJALBA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.754.853 de Pasto**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben la presente Adición y prorroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día dos (2) de febrero de 2023 se publicó en la plataforma del SECOP II, el proceso de mínima cuantía No. 055-CELIC-2023, cuyo objeto es la "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO DE BACHILERATO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL"

Que el día ocho (8) de febrero de 2023 se cerró el proceso de mínima cuantía No. 055-CELIC-2023, cuyo objeto es la "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO DE BACHILERATO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE

TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL", de los cuales se presentaron los oferentes MUNDO VERDE SAS, SOLGISTEX SAS, SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC, SIDMAK SAS, JOSBEING SAS y GRUPO GEC

Que el día trece (13) de enero de 2023, se suscribió la Comunicación de Aceptación de oferta No. 220-CELIC-2023. Que el valor del Contrato principal está por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHOMIL PESOS ($80.568.000,00) M/CTE para la correcta ejecución del contrato, que se encuentran respaldados mediante el CDP 1123 de fecha 27 de enero de 2023, bajo los rubros a continuación asignados así:

UNIDAD	RUBRO	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO
CELIC	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE SOPORTE	16 SSF

Que el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de DOS (2) MESES desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única contrato y expedición del Certificado de Registro Presupuesta.

Que toda vez que el plazo se encuentra vigente, se hace necesario adicionar el valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($40.284.000,00) M/CTE, Incluido IVA y AIU y prorrogar hasta treinta (30) días, para LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL.

Que el supervisor del contrato mediante oficio No. 999 de fecha 11 de abril de 2023 solicita al contratista la aceptación de la adición de la Comunicación de Aceptación de oferta No. 220-CELIC-2023. Que el contratista mediante oficio del 11 de abril 2023 acepta la adición a la Comunicación de Aceptación de comunicación No. 220-CELIC-2023, por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($40.284.000,00) M/CTE Incluido IVA y AIU.

Que mediante oficio No. 1000 del 11 de abril de 2023, el supervisor del contrato emite concepto técnico para la autorización de la adición y prorroga por parte del ordenador del gasto de la comunicación de aceptación de oferta No. 220-CELIC-2023, así: "*...me permito solicitar autorice adición y prorroga al contrato 220-CELIC-2023, cuyo objeto es LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE*

DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL que tiene fecha inicial de terminación el día 13 de abril de la presente vigencia, lo anterior teniendo en cuenta que no es posible suplir la necesidad con los operarios de planta y dado que los tiempos establecidos en el acuerdo marco de precios es de 15 días hábiles en solicitud de información y cotizaciones motivo por el cual se hace indispensable esta adición por un valor de $40.284.000, para suplir la necesidad de 30 días adicionales ... "

Que, mediante oficio del 12 de abril de 2023, el comité económico emite concepto, así:

1. DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Respetuosamente, me permito solicitar autorice adición y prorroga al contrato 220 - CELIC-2023, cuyo objeto es LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL que tiene fecha inicial de terminación el día 13 de abril de la presente vigencia, lo anterior teniendo en cuenta que no es posible suplir la necesidad con los operarios de planta y dado que los tiempos establecidos en el acuerdo marco de precios es de 15 días hábiles en solicitud de información y cotizaciones motivo por el cual se hace indispensable esta adición por un valor de $40.284.000, para suplir la necesidad de 30 días adicionales.

2. MODIFICACIONES REQUERIDAS.

De acuerdo a la recomendación realizada, se considera necesario realizar modificatorio a las siguientes cláusulas aceptación de oferta No. MC-055-CELIC- 2023:

"...CLAUSULA TERCERA: El valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHOMIL PESOS ($ 80.568.000,00) M/CTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1123 de fecha 27 de enero de 2023, bajo los rubros a continuación asignados así..."

De acuerdo con lo anterior expuesto es necesario modificar el valor y forma de pago contractual del contrato, aumentándolo en CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL PESOS ($ 40.284.000,00) M/CTE, las demás clausulas permaneces iguales.

3. DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

Que el contratista MANTENIMIENTO, SERVICIO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN MUNDO VERDE S.A.S, representada por el señor OSCAR FERNANDO SANTACRUZ GRIJALBA acepta mediante oficio de fecha 11 de abril de 2023, la adición a la aceptación de oferta para realizar las actividades del objeto contractual que son necesarias para la buena ejecución de la aceptación de oferta No ***MC-055-CELIC- 2023,*** *en referencia y teniendo en cuenta que no es posible suplir la necesidad con los operarios de planta y dado los tiempos establecidos para iniciar un nuevo proceso.*

4. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ***MC-055-CELIC- 2023,*** *por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHOMIL PESOS ($ 80.568.000,00) M/CTE INLUIDO AIU E IVA. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 1123 de fecha 17 de enero de 2023, bajo los rubros a continuación A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, que actualmente se cuenta con los recursos en el mismo CDP 1123, recurso 16, expedido por jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJÉRCITO.*

5. DEL BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Por su parte, las obligaciones principales establecidas en ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ***MC-055-CELIC- 2023,*** *son las siguientes:*

Objeto: "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL".

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 80.568.000,00*
VALOR CONTRATO ADICION		*$ 40.284.000,00*
PRIMER CORTE	*$ 40.284.000,00*	
SEGUNDO CORTE		
VALOR ADICION	*$ 40.284.000,00*	
PENDIENTE/EJEC	*$ 40.284.000,00*	
SUMAS IGUALES	***$ 120.852.000,00***	***$ 120.852.000,00***

6. JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN SOLICITADA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO.

Un vez emitido el concepto Técnico, solicitud y aceptación del contratista, el comité económico emite concepto de viabilidad se tiene en cuanta que CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se mantiene, teniendo en cuanta que al fecha se ha ejecutado el 50% del total del contrato, y se encuentra en trámite un pago por valor de $ 40.284.000,00, , la adición solicitad es por valor de $ 40.284.000,00, que representa el 50% del valor inicial lo que no supera más del cincuenta por ciento (50%) de su valor de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su artículo 40 que indica: "...Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más de cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80de1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

Que, mediante oficio del 12 de abril de 2023, el comité jurídico emite concepto, así:

"...Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la ADICION y PRORROGA 001, teniendo en cuenta la solicitud presentada por parte del supervisor del contrato.

La ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:

"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado....".

Sobre los límites de ***orden formal*** *destacó lo que sigue:*
"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su

ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)" (Resaltado fuera del texto)."

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

*"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."**[5]** (Subrayas de la Sala).*

Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado.

En virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
El valor por el cual se va a adicionar la aceptación de oferta No. 220-CELIC-2023, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.

En este sentido, persistiendo la necesidad de la supervisión, ya que la fecha de terminación de la aceptación de la oferta es el día 13 de abril de la presente vigencia, y no es posible suplir la necesidad con los operarios de planta y dado que los tiempos establecidos en el acuerdo marco de precios es de 15 días hábiles en solicitud de información y cotizaciones motivo por el cual se hace indispensable esta adición por un valor de $ 40.284.000, para suplir la necesidad de 30 días adicionales

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL, se considera jurídicamente viable ***ADICIONAR*** *el valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 40.284.000,00) M/CTE, Incluido IVA y AIU, y prorrogara hasta treinta (30) días, esto previa viabilidad técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del contrato…"*

Que el ordenador da la viabilidad para realizar la adición de la comunicación de aceptación de oferta No. 220-CELIC-2023. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es necesario celebrar la presente adición a la comunicación de aceptación de oferta No. 220-CELIC-2023, así:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR la **CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, en el sentido de adicionar el valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 40.284.000,00) M/CTE, Incluido IVA y AIU, así:

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 120.852.000,00) M/CTE Incluido todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato, que se encuentran respaldados mediante el CDP 1123 de fecha 27 de enero de 2023, bajo los rubros a continuación asignados así:

UNIDAD	RUBRO	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO
CELIC	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE SOPORTE	16 SSF

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar hasta treinta (30) días, así:

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución y lugar de entrega:

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga para con los LICEOS DEL EJÉRCITO a modificar dentro de los tres (03) días siguientes, al perfeccionamiento del presente modificatorio la totalidad de las garantías exigidas en el contrato inicial en cuanto al valor, en la mencionada póliza debe venir relacionadas todas las modificaciones realizadas al contrato de la referencia.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en la comunicación de aceptación de oferta No. 220-CELIC-2023 continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C a los trece (13) días del mes de abril de 2023.

DE LICEOS DEL EJÉRCITO,

TC. RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Subdirector y Ordenador del Gasto Liceos del Ejército

ENTERADO Y ACEPTADO,

OSCAR FERNANDO SANTACRUZ GRIJALBA
C.C. 12.754.853 de Pasto
Representado legalmente
MANTENIMIENTO, SERVICIO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN MUNDO VERDE S.A.S.
NIT. 901112518-2

Elaboró: PS. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
Asesora jurídica Liceos del Ejército

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Asesora Económica Liceos del Ejercito

SS. PADILLA BANDERA JAIRO
Supervisor

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
calle 100 # 11-00 Bogotá, D.C
Teléfono Celular 3182825726
precontractual@liceosejercito.edu.com

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJÉRCITO

Bogotá, D.C., 12 de abril de 2023

Señor Teniente Coronel
RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Subdirector y ordenador del gasto CELIC
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Concepto Jurídico Adición y prorroga a la Aceptación de Oferta No **220-CELIC-2023.**

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto jurídico y realizar la adición y prorroga No. 001 a la Aceptación de Oferta No 220- CELIC-2023 cuyo objeto es "**LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL"**, se procede de conformidad con la siguiente justificación así:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en el oficio No. 1000 del 11 de abril de 2023, el supervisor del contrato emite concepto técnico para la autorización de la adición y prorroga por parte del ordenador del gasto de la comunicación de aceptación de oferta No. 220-CELIC-2022, así:

"...me permito solicitar autorice adición y prorroga al contrato 220 -CELIC-2023, cuyo objeto es LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL que tiene fecha inicial de terminación el día 13 de abril de la presente vigencia, lo anterior teniendo en cuenta que no es posible suplir la necesidad con los operarios de planta y dado que los tiempos establecidos en el acuerdo marco de precios es de 15 días hábiles en solicitud de información y

cotizaciones motivo por el cual se hace indispensable esta adición por un valor de $40.284.000, para suplir la necesidad de 30 días adicionales ... "

b) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

Que el contratista MANTENIMIENTO, SERVICIO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN MUNDO VERDE S.A.S. representada por el señor OSCAR FERNANDO SANTACRUZ GRIJALBA solicita mediante oficio de fecha 11 de abril de 2023, la Adición a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 220-CELIC-2023, por le valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($40.284.000,00) M/CTE, Incluido IVA y AIU y prorrogar hasta treinta (30) días.

c) DEL CONCEPTO ECONOMICO.

1. DEL BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Por su parte, las obligaciones principales establecidas en ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ***MC-055-CELIC- 2023,*** *son las siguientes:*

Objeto: "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL".

BALANCE DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO INICIAL			*$*	*80.568.000,00*
VALOR CONTRATO ADICION			*$*	*40.284.000,00*
PRIMER CORTE	*$*	*40.284.000,00*	*$*	
SEGUNDO CORTE	*$*		*$*	
VALOR ADICION	*$*	*40.284.000,00*		
PENDIENTE/EJEC	*$*	*40.284.000,00*	*$*	
SUMAS IGUALES	*$*	***$120.852.000,00***	*$*	***$120.852.000,00***

2. JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN SOLICITADA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO.

Un vez emitido el concepto Técnico, solicitud y aceptación del contratista, el comité económico emite concepto de viabilidad se tiene en cuanta que CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se mantiene, teniendo en cuanta que al fecha se ha ejecutado el 50% del total del contrato, y se encuentra en trámite un pago por valor de $40.284.000,00, , la adición

solicitad es por valor de $40.284.000,00, que representa el 50% del valor inicial lo que no supera más del cincuenta por ciento (50%) de su valor de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su artículo 40 que indica: "...Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más de cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80de1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

d) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICION.

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la ADICION y PRORROGA 001, teniendo en cuenta la solicitud presentada por parte del supervisor del contrato.

La ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:

"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado....".

Sobre los límites de **orden formal** destacó lo que sigue:

"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)" (Resaltado fuera del texto)."

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." **[5]** (Subrayas de la Sala).

Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado.

En virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHvmartine VICTOR DAVID MARTINEZ DURAN

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO

Fecha y Hora Sistema: 2023-04-12-4:16 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1123	**Fecha Registro:**	2023-01-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	93.693.300,00	**Valor Total Operaciones:**	27.158.700,00		**Valor Actual.:**	120.852.000,00	**Saldo x Comprometer:**	40.284.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	1123	**Fecha Registro:**	2023-01-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	SSF	2023-04-12	93.693.300,00	27.158.700,00			
					Total:	93.693.300,00	27.158.700,00	120.852.000,00	40.284.000,00	0,00

Objeto:	EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO.

CT.VICTOR DAVID MARTINEZ DURAN
JEFE DE PRESUPUESTO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHvmartine VICTOR DAVID MARTINEZ DURAN

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO

Fecha y Hora Sistema: 2023-04-12-4:16 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	1123	**Fecha Registro:**	2023-01-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	93.693.300,00	**Valor Total Operaciones:**	27.158.700,00	**Valor Actual:**	120.852.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	2023-04-12	93.693.300,00	27.158.700,00	
		Total:	93.693.300,00	27.158.700,00	120.852.000,00

Objeto:	EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO.

TC. RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
ORDENADOR DEL GASTO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJÉRCITO

Bogotá, D.C.13 de Abril de 2023.

Señor
SS. PADILLA BANDERA JAIRO
Supervisor del Contrato MC-055-CELIC- 2023.
Bogotá, D.C
Gn-

ASUNTO: Concepto económico adición y prorroga de la aceptación de oferta No. **MC-055-CELIC- 2023.**, cuyo objeto es "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL"

1. DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Respetuosamente, me permito solicitar autorice adición y prorroga al contrato 220 - CELIC-2023, cuyo objeto es LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL que tiene fecha inicial de terminación el día 13 de abril de la presente vigencia, lo anterior teniendo en cuenta que no es posible suplir la necesidad con los operarios de planta y dado que los tiempos establecidos en el acuerdo marco de precios es de 15 días

hábiles en solicitud de información y cotizaciones motivo por el cual se hace indispensable esta adición por un valor de $40.284.000, para suplir la necesidad de 30 días adicionales.

2. MODIFICACIONES REQUERIDAS.

De acuerdo a la recomendación realizada, se considera necesario realizar modificatorio a las siguientes cláusulas aceptación de oferta No. MC-055-CELIC- 2023:

"...CLAUSULA TERCERA: El valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHOMIL PESOS ($80.568.000,00) M/CTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1123 de fecha 27 de enero de 2023, bajo los rubros a continuación asignados así..."

De acuerdo con lo anterior expuesto es necesario modificar el valor y forma de pago contractual del contrato, aumentándolo en CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL PESOS ($ 40.284.000,00) M/CTE, las demás clausulas permaneces iguales.

3. DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

Que el contratista MANTENIMIENTO, SERVICIO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN MUNDO VERDE S.A.S, representada por el señor OSCAR FERNANDO SANTACRUZ GRIJALBA acepta mediante oficio de fecha 11 de Abril de 2023, la adición a la aceptación de oferta para realizar las actividades del objeto contractual que son necesarias para la buena ejecución de la aceptación de oferta No **MC-055-CELIC-2023,** en referencia y teniendo en cuenta que no es posible suplir la necesidad con los operarios de planta y dado los tiempos establecidos para iniciar un nuevo proceso.

4. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **MC-055-CELIC- 2023,** por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHOMIL PESOS ($80.568.000,00) M/CTE INLUIDO AIU E IVA. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 1123 de fecha 17 de Enero de 2023, bajo los rubros a continuación A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, que actualmente se cuenta con los recursos en el mismo CDP 1123, recurso 16, expedido por jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJÉRCITO.

5. DEL BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Por su parte, las obligaciones principales establecidas en ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **MC-055-CELIC- 2023,** son las siguientes:

Objeto: "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL".

BALANCE DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO INICIAL			$	80.568.000,00
VALOR CONTRATO ADICION			$	40.284.000,00
PRIMER CORTE	$	40.284.000,00	$	
SEGUNDO CORTE	$		$	
VALOR ADICION	$	40.284.000,00		
PENDIENTE/EJEC	$	40.284.000,00	$	
SUMAS IGUALES	$	**$120.852.000,00**	$	**$120.852.000,00**

6. JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN SOLICITADA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO.

Un vez emitido el concepto Técnico, solicitud y aceptación del contratista, el comité económico emite concepto de viabilidad se tiene en cuanta que CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se mantiene, teniendo en cuanta que al fecha se ha ejecutado el 50% del total del contrato, y se encuentra en trámite un pago por valor de $40.284.000,00, , la adición solicitad es por valor de $40.284.000,00, que representa el 50% del valor inicial lo que no supera más del cincuenta por ciento (50%) de su valor de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su artículo 40 que indica: "...Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más de cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80de1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

Cordialmente,

PS. PAOLA PRADA CORREA
Comité económico Contractual

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 100 # 11-00 Bogotá, D.C
Teléfono Celular 3182825726
precontractual@liceosejercito.edu.con

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

No.1000: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC- 29

Bogotá, D.C., 11 de abril 2023

Señor Teniente Coronel
RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Subdirector Liceos del Ejército

Asunto: Solicitud adición y prorroga

Respetuosamente, me permito solicitar autorice adición y prorroga al contrato 220 -CELIC-2023, cuyo objeto es LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL que tiene fecha inicial de terminación el día 13 de abril de la presente vigencia, lo anterior teniendo en cuenta que no es posible suplir la necesidad con los operarios de planta y dado que los tiempos establecidos en el acuerdo marco de precios es de 15 días hábiles en solicitud de información y cotizaciones motivo por el cual se hace indispensable esta adición por un valor de $40.284.000, para suplir la necesidad de 30 días adicionales.

Atentamente

SS. PADILLA BANDERA JAIRO
Supervisor del contrato

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 100 # 11-00 Bogotá Cundinamarca
Teléfono Celular 3138938051
mantenimientol@liceosejercito.edu.co

- Administrativa.
- Autorizado.



MANTENIMIENTO, SERVICIOS, LOGISTICA Y GESTION MUNDO VERDE SAS.
Registro Cámara de Comercio de Pasto No. 176027
Nit. 901112518-2

San Juan de Pasto, abril 11 de 2023.

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO

Apreciados Señores:

El suscrito OSCAR FERNANDO SANTACRUZ GRIJALBA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO, SERVICIO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN MUNDO VERDE S.A.S., con Nit: 901112518-2, me permito aprobar la realización de la adición al contrato 220-CELIC-2023, que tiene por objeto LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO, COLEGIO BACHILERATO PATRIA, LICEO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL, con las siguientes condiciones:

VALOR DE LA ADICIÓN:
CUARENTA MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 40.284.000).

TIEMPO DE ADICIÓN:
TREINTA (30) DÍAS.

Atentamente,

Representante Legal
OSCAR FERNANDO SANTACRUZ GRIJALBA
C.C 12.754.853 de Pasto

Carrera 24 No. 17-15 Edificio Casona San Agustín oficina 204.
Telefax: 7362727 - Cel.- 3165361732 -3178935879.
Correo electrónico: mundoverdesascolombia@gmail.com
San Juan de Pasto (N).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

No. 999 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC- 29

Bogotá, D.C., 11 de abril 2023

Señores
MANTENIMIENTO, SERVICIO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN MUNDO VERDE S.A.S.
NIT. 901112518-2
Representado legalmente
OSCAR FERNANDO SANTACRUZ GRIJALBA,

Asunto: Solicitud adición y prorroga

De la manera más atenta me permito solicitar su aprobación para realizar adición y prorroga al contrato 220 -CELIC-2023, que tiene fecha inicial de terminación el día 13 de abril de la presente vigencia, lo anterior teniendo en cuenta que no es posible suplir la necesidad con los operarios de planta y dado que los tiempos establecidos en el acuerdo marco de precios es de 15 días hábiles en solicitud de información y cotizaciones motivo por el cual se hace indispensable esta adición por un valor de $40.284.000, para suplir la necesidad de 30 días adicionales.

Atentamente

SS. PADILLA BANDERA JAIRO
Supervisor del contrato